



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA CP-260-2021

DIA	MES	AÑO
23	11	2021

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía, quien en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y **JCLTECH S.AS** con NIT No. 901067600-6, Representado legalmente por el señor **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.389.541 expedida en Restrepo y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** con fundamento en las siguientes consideraciones:

a) Que el Municipio de Andalucía requiere “ADQUISICIÓN, PUESTA EN SITIO E INSTALACIÓN DE UNA TORRE DE TRANSMISIÓN PARA TELECOMUNICACIONES DE 24 METROS EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA”. b) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 798 de fecha Octubre 29 de 2021. c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección de mínima cuantía habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del aviso de invitación a **JCLTECH S.AS**. d) Que **JCLTECH S.AS** presento propuesta conforme la invitación publica No. 053 de Noviembre de 2021. El presente contrato se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS PRIMERA OBJETO: “ADQUISICIÓN, PUESTA EN SITIO E INSTALACIÓN DE UNA TORRE DE TRANSMISIÓN PARA TELECOMUNICACIONES DE 24 METROS EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA”. De manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios, para el desarrollo del mismo, conforme lo siguiente:

DESCRIPCION	P/N	Qty	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8 Tramos de Torre de 3 metros de altura X 40 centímetros de lado tipo triangular 2"X1/8" los parales, con riostras y horizontales en varilla de 11mm, con peldaños cada 40cm corrugada y Pintada con base anticorrosivo y terminada con pintura industrial blanco y naranja de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Aero civil colombiana incluido: sistema tierra, base tipo pedestal en platina de 3/8 y Angulo 2" x 1/8, 1.00 mt de profundidad. Fundida en concreto del 3x1 y piedra de rio con una parrilla de hierro de 1/2 en base,	TRR-24MTS	1	\$20.126.050.4	\$20.126.050.4



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA CP-260-2021

DIA	MES	AÑO
23	11	2021

1.00 mt x 1.00 mt de fundición Morteros o anclajes tipo pedestal en ángulo de 4 pulgadas por 3/8 o tubo de 4 pulgadas por 1/4 redondo. Fundidos en concreto y piedra de río con una profundidad de 1.50 metros. (3 morteros en total). Luces de señalización Una (1) Lámpara de vidrio reflectivo color rojo de 30X15 centímetros de 40 destellos x min. Una foto celda control luces de 110-220 voltios a 500 w CFI-501 Un Intermitente control luces de 110-220 voltios a 500 w Cable conductor calibre 2X16 aislado AWG. Dos abrazaderas de "U" galvanizadas de 3". Amarres plásticos. Un Bombillo de 150 voltios a 150 w. Un (01) pararrayos cinco puntas franklin. Un (01) tubos galvanizados de 1" 1/2 de 3 metros de altura. Dos (02) abrazaderas tipo "U" Un (01) aislador PVC Veintisiete (27) metros de cable conductor encauchetado aluminio N° 01 Seis (06) metros de cable conductor desnudo cobre cobre N° 02 Tres (03) varillas de cobre – cobre por 1.50 metros de largo cada una por 5/8. Conexión a la maya a tierra con soldadura exotérmica. Cuatro (04) tiros de soldadura 90°. Cuarenta y cinco (45) kilos de Hidrosolta. Amarras plásticas. y transporte de materiales (CORRESPONDIENTES A 24 MTS)				
SUBTOTAL				\$20.126.050.4
IVA				\$3.823.949.58
TOTAL IVA INCLUIDO				\$23.950.000

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$23.950.000), La forma prevista de pago, será a la finalización, una vez sea entregada e instalada la torre, previa verificación y certificación de cumplimiento, por parte del supervisor del contrato. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$23.950.000), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2021, rubro 240102-007. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$23.950.000), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir cabalmente con el



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA CP-260-2021

DIA	MES	AÑO
23	11	2021

objeto del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación contractual. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin que supere el 31 de diciembre de 2021. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA:** Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, conforme a la matriz anexa del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el contratista deberá constituir, a favor del Municipio de Andalucía V., una garantía que ampare los siguientes riesgos, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (01) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Calidad del servicio	20% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (01) meses más.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de compraventa las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la persona que el Alcalde designe mediante acto administrativo, del Municipio de Andalucía, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, b)



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA CP-260-2021

DIA	MES	AÑO
23	11	2021

Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta final y de liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS:** Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA CP-260-2021

DIA	MES	AÑO
23	11	2021

el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se firma en Andalucía Valle a los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ELLICEL ARCILA POSSO
Alcaldesa

CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ
Representante Legal de JCLTECH S.AS

Proyecto: Andrea Peña Gutiérrez
Reviso y aprobó: Gestión Jurídica y Administrativa